I. Disposiciones generales

JEFATURA DE ESTADO

CORRECCION de errores de la Ley Orgánica 5/
1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley
Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de
Autonomía de Aragón, modificada por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho
Estatuto (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre de 1996).

Advertidos errores en el texto de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 2 de fecha 8 de enero de 1997, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En la página 60:

En la exposición de motivos, párrafo primero, donde dice, «....Institucionales», debe decir, «....institucionales». En el párrafo segundo, donde dice, «confirmando al tiempo,», debe decir, «confirmando, al tiempo,».

En el artículo primero 1. Artículo 1,

Uno, donde dice, «..... Institucional», debe decir, «.....institucional».

- 5. Apartado uno del artículo 12, donde dice, «Las Cortes de Aragón presentan», debe decir, «Las Cortes de Aragón representan», y donde dice, «.... de la comunidad Autónoma, ...», debe decir, «.... de la Comunidad Autónoma, ...».
- 6. Apartado ocho del artículo 14, donde dice, «...... y diciembre, el primero y», debe decir, «..... y diciembre, el primero, y».
- 7. En la letra h), donde dice, «.... que corresponde», debe decir, «...... que corresponda». En la letra k), donde dice, «..... legislación aduanera en cuanto», debe decir, «..... legislación aduanera, en cuanto». En la letra m), donde dice, «.... control de los tribunales.», debe decir, «.... control por los tribunales.».

En la página 61:

- 9. Artículo 23.2, párrafo primero, donde dice, «..... responsabilidad podrá», debe decir, «..... responsabilidad, podrá».
- 12. Artículo 31. Uno, donde dice, «......... Magistrados Jueces y Secretarios....», debe decir, «....... Magistrados, Jueces y Secretarios». En el apartado Dos, donde dice, «Para la provisión de Notarías y Registros los candidatos......», debe decir, «Para la provisión de Notarías y Registros, los candidatos.....». En el apartado Tres, donde dice, «...... Registros de Propiedad», debe decir, «...... Registros de la Propiedad».
- 13. Artículo 35. Uno, epígrafe 4, donde dice, «.... del derecho sustantivo aragonés.», debe decir, «.... del Derecho sustantivo aragonés.». En el epígrafe 9, donde dice, «.... y en los mismos términos....», debe decir, «..... y, en los mismos términos,». En el epígrafe 10, donde dice, «.... y en general las que se desarrollen», debe decir, «..... y, en general, las que no desarrollen». En el epígrafe 18, donde dice, «..... transporte». En el

epígrafe 21,, donde dice, «Cámaras Agrarias de Comercio», debe decir, «Cámaras Agrarias, de Comercio».

En la página 62:

En el epígrafe 25, donde dice, «Cajas de Ahorro», debe decir, «Cajas de Ahorros». En el epígrafe 27, donde dice, «...... cultura,». En el epígrafe 42, donde dice, «...... cultural,». En el epígrafe 42, donde dice, «...... el presente Estatuto, o, en general», debe decir, «...... el presente Estatuto o, en general,».

- 14. Artículo 36. 1. donde dice, «... especialidades de acuerdo«, debe decir, «..... especialidades, de acuerdo......».
- 15. Artículo 37. Uno, donde dice, «Radiodifusión y televisión de acuerdo.....», debe decir, «Radiodifusión y televisión, de acuerdo.....». Se suprime el apartado cinco del artículo 37.

En la página 64:

- 23. Artículo 48, donde dice, «...... que se formalizará en la Comisión Mixta», debe decir, «...... que se formalizará en Comisión Mixta».
- 24. Artículo 49. Uno, donde dice, «..... garantizar con suficiencia», debe decir, «..... garantizar, con suficiencia».
- 28, donde dice, «La Disposición adicional según», debe decir, «La disposición ádicional segunda». En el apartado 3 de la disposición adicional segunda, donde dice, «.... transitoria sexta que en», debe decir, «..... transitoria sexta, que, en».

Se suprime el apartado 29 del artículo primero de la Ley Orgánica.

En la página 65:

Artículo tercero, donde dice, «El apartado nueve del artículo 18 pasa a ser apartado siete.», debe decir, «El apartado nueve del artículo pasa a ser apartado ocho». Además dicho artículo tercero debe terminar en el párrafo: «La disposición adicional quinta pasa a ser disposición adicional tercera.».

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 54/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se da nueva redacción al apartado B del artículo sexto del Decreto 36/1994, de 23 de febrero, por el que se adecúan los procedimientos en materia de personal a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El sistema fijado en el Decreto 36/1994, de 23 de febrero, para la determinación de los méritos que deban puntuarse en las pruebas selectivas de ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los procedimientos concurso-oposición o de concurso con la aportación de la documentación acreditativa de aquéllos por parte de todos los solicitantes en el momento de presentar la instancia, resulta disfuncional, por la acumulación innecesaria de documentos en un momento procesal irrelevante, además de producir a los interesados la molestia de aportarlos cuando todavía es incierto que vayan a ser considerados; dado que sólo lo serán los méritos de quienes superen los ejercicios de oposición eliminatorios, por lo que basta en principio con alegarlos detalladamente, posponiendo su acreditación a la fase final del proceso selectivo.